



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA  
Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN



URII-CONV-II-010/2021  
Conv. 60/2021

Conste por el presente Convenio Interinstitucional de Fomento al Deporte Competitivo, Formativo y Recreativo y Fomento al Deporte Formativo Competitivo Niño, Niña, Adolescente, Departamental, suscrito al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

**PRIMERA. PARTES QUE INTERVIENEN. -**

Las partes que intervienen en el presente Convenio son:

- 1.1 **EI GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA**, representado por Humberto Sánchez Sánchez, Gobernador del Departamento de Cochabamba, posesionado conforme a Resolución de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba RALDC. Nro. 001/2021-2022 y Acta de Posesión y Juramento de 04 de mayo de 2021, con domicilio en la Av. Aroma de N° 327 frente a la plaza San Sebastián (Ex CORDECO), quien a través del Servicio Departamental del Deporte (SEDEDE) en el presente Convenio se denominará **GADC**.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución de carácter científico, cultural y de formación, representada legalmente por el RECTOR, Ing. Julio César Medina Gamboa, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N°89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz, piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, que para fines del presente Convenio Marco se denominará **UMSS**.

**SEGUNDA. ANTECEDENTES Y ARGUMENTACION CONSIDERATIVA. -**

Habiéndose realizado las reuniones previas de coordinación, entre la **UMSS** y la **GADC**, a través del Servicio Departamental del Deporte, se realiza la convocatoria al Campeonato Departamental de Intermunicipios Integración de la Juventud, "Cochabamba Fuente del Desarrollo Deportivo", en la disciplina de fútbol varones y fútbol sala damas, de las 48 selecciones municipales, para el fomento e incentivo a la práctica deportiva, reconociendo su importancia como factor estratégico en la salud, educación, cultura y bienestar.

El Informe Técnico N° CITE: CI/DD/0598/2021 de fecha 16 de julio de 2021, señala que el deporte y la actividad física son instrumentos para el fortalecimiento del sistema inmunológico de la población en general, que se pueden practicar con fines de salud, recreativos, y rendimiento deportivo para la competencia, para lo cual es necesario promover eventos deportivos de esta naturaleza y motivar a la población en general a que realicen actividades físico – deportivas y recreativas, coadyuvando en la preservación de la salud, que es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo humano integral de la población cochabambina. Entre estas acciones y objetivos se prevé garantizar y subvencionar la preparación y participación de las selecciones municipales del departamento en el CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE INTERMUNICIPIOS INTEGRACION DE LA JUVENTUD, "COCHABAMBA FUENTE DEL DESARROLLO DEPORTIVO", de carácter departamental, previamente establecidas en las actividades del Área de Desarrollo Deportivo del SEDEDE, esto a través de una gestión de recursos y optimizando de esta forma los procesos de detección de talentos deportivos y el fortalecimiento del deporte competitivo en el Departamento





de Cochabamba. Por lo que, concluye que a través del Programa de Apoyo al Deporte Recreativo, Promoción Deportiva y Deporte Asociado Competitivo y el Programa de Fomento al Deporte Formativo Competitivo Niño, Niña, Adolescente, del SEDEDE, cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y financieros para la suscripción del convenio interinstitucional entre el **GADC** y la **UMSS**, así también recomienda la suscripción de dicho convenio interinstitucional.

El informe financiero N° CITE: CI/ADM/155/2021 de fecha 16 de julio de 2021, señala que de acuerdo a la inscripción de recursos en el POA de la presente gestión se tiene el detalle de partidas a ser ejecutadas para dicho campeonato, describiendo los montos que se tienen para el referido campeonato y recomendando la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GADC** y las Asociaciones Deportivas Departamentales.

El Informe Legal N° CITE: CI/AL/179/2021 de fecha 19 de julio de 2021, señala que las actividades están enmarcadas dentro los fines de la norma deportiva, en la modalidad del deporte formativo y competitivo, las mismas que establecen entre otros el de implementar programas que garanticen la detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, previstas en el Programa de Apoyo al Deporte Recreativo, Promoción Deportiva y Deporte Asociado Competitivo, y el Programa de Fomento al Deporte Formativo Competitivo Niño, Niña, Adolescente por lo que recomiendan la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el **GADC** y la **UMSS**.

### TERCERA. MARCO LEGAL.-

Los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado, disponen que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole; y que el Estado promoverá, mediante políticas de educación, recreación y salud pública, el desarrollo de la cultura física y de la práctica deportiva en sus niveles preventivo, recreativo, formativo y competitivo, con especial atención a las personas con discapacidad. El Estado garantizará los medios y los recursos económicos necesarios para su efectividad.

Conforme a lo establecido en el numeral 17 parágrafo I del artículo 300, de la referida norma suprema, señala que "son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, el Deporte en el ámbito de su jurisdicción".

El artículo 11 de la Ley N° 492 de Acuerdo y Convenios de fecha 25 de enero 2014 modificada por Ley N° 730 de 02 de septiembre de 2015, señala que aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el artículo 6 de la referida Ley, son convenios interinstitucionales.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 804 de 11 de mayo de 2016 Nacional del Deporte, determina que las disposiciones de la referida Ley son de orden público, se aplicarán en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y son de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, en el marco de la promoción, organización, fomento, administración y práctica del deporte, cultura física y recreación deportiva de alcance nacional.

Por su parte, los numerales 4 y 5 del artículo 4 de la referida Ley, establece como fines el de promover planes, programas y proyectos de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos, para la formación de deportistas competitivos y representativos y optimizar el desarrollo de las y los deportistas competitivos y de alto rendimiento. Asimismo, en su inciso c) del artículo 13, establece que el deporte competitivo y de alto rendimiento. Integrará programas para la formación y práctica sistemática de especialidades deportivas de competición, sujetas a normas, con programación de calendarios de competiciones y eventos, para alcanzar el máximo rendimiento deportivo en el ámbito nacional. El deporte competitivo y de alto rendimiento es de interés primordial del Estado, constituyéndose éste en la máxima





representación deportiva nacional en los eventos oficiales de carácter internacional, asegurando la formación integral de las y los deportistas, bajo exigencias técnicas y científicas.

Los párrafos I, II y III del artículo 10 de la Ley Departamental N° 926 de 30 de julio de 2019 Departamental del Deporte, señalan que el Servicio Departamental del Deporte de Cochabamba, cuya sigla es SEDEDE, es un servicio desconcentrado del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba con gestión técnica administrativa propia, en el ámbito departamental y depende de la Secretaría Departamental de Desarrollo Humano Integral; gestiona y coordina los recursos para la cultura física y la práctica deportiva en sus niveles recreativo, formativo y competitivo; y que es la máxima autoridad administrativa del deporte en el ámbito departamental.

Por otra parte, los párrafos I y II del artículo 35 de la referida Ley Departamental N° 926, señalan que el Gobierno Autónomo Departamental, podrá suscribir acuerdos o convenios Intergubernativos o Interinstitucionales con el nivel central del Estado, entidades territoriales autónomas de su jurisdicción, entes deportivos, asociaciones departamentales, federaciones, organismos nacionales e internacionales, fundaciones, asociaciones y otras entidades públicas o privadas de carácter local, departamental, nacional e internacional, con el fin de promover, masificar, apoyar y gestionar cofinanciamiento de planes, programas y proyectos, para el deporte y la actividad física en todos sus niveles y que la vigencia y la ratificación de los convenios suscritos procederá de conformidad a lo establecido en la normativa nacional y departamental.

El artículo 33 del Reglamento de la Ley Departamental N° 926, aprobado mediante Decreto Departamental N° 4534 de 02 de septiembre de 2020, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba podrá suscribir acuerdos o convenios con personas naturales o jurídicas sean estas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito deportivo de acuerdo a normativa vigente, para los siguientes fines:

- a) Planificación y ejecución de planes, programas y proyectos.
- b) Apoyo y fomento a personas, entidades y asociaciones.
- c) Intercambio de servicios.
- d) Promoción de las actividades deportivas.

La Ley Departamental N° 890 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba de 20 de diciembre de 2018, tiene por objeto establecer el procedimiento interno del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, para la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales.

El párrafo I) del artículo 15 de la referida Ley Departamental N° 890 señala que los acuerdos o Convenios Interinstitucionales son aquellos suscritos entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba con instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas o Desconcentradas de un Nivel de Gobierno, Asociaciones y otras, destinadas a la implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al logro de los objetivos Institucionales.

Por su parte, el artículo 16 de la merituada norma establece que para la suscripción de los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales, se debe considerar el siguiente contenido mínimo, de forma referencial y no limitativa, según corresponda a cada caso en particular y a la instancia financiadora: a) Partes que intervienen. b) Antecedentes y argumentación considerativa. c) Marco legal. d) Objeto. e) Responsabilidades de las partes. f) Solución de Controversias. g) Vigencia. h) Modificaciones. i) Terminación del convenio. j) Conformidad.

Asimismo, el artículo 18 de la referida Ley departamental señala que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales podrán tener una vigencia de uno (1) a cinco (5) años, a partir de su suscripción y/o ratificación. Estableciendo en su párrafo II, que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales suscritos entre el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con instituciones públicas, privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, Entidades





Descentralizadas o Desconcentradas de un Nivel del Gobierno, Asociaciones y otras, que comprometan la erogación de recursos económicos públicos departamentales mayores a Bs1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) entrarán en vigencia una vez ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; cuando estas comprometan la erogación de recursos económicos públicos departamentales iguales o menores a Bs.1.000.000,00 (Un Millón 00/100 Bolivianos) y/o no comprometan recursos económicos de la entidad, entrarán en vigencia a partir de su suscripción.

El inciso e) del artículo 3 del Reglamento a la Ley Departamental N° 890 “De Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba”, aprobado por el Decreto Departamental N° 4059, modificado por el Decreto Departamental N° 4215 de 27 de septiembre de 2019, define que un Acuerdo o Convenio Interinstitucional es aquel suscrito por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con instituciones públicas o privadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), Fundaciones, Universidades, Entidades Descentralizadas o Desconcentradas de un nivel de Gobierno, Asociaciones y otras, destinados a la implementación conjunta de planes, programas, proyectos y/o actividades que contribuyan al logro de los objetivos institucionales.

Por otra parte, el artículo 18 del citado Reglamento a la Ley Departamental N° 890, establece que para la suscripción de Acuerdos o Convenios Interinstitucionales se deberá adjuntar los documentos que acrediten la representación legal de la Institución privada, Organización No Gubernamental (ONG), Fundación, Universidad, Asociación y otras entre ellas; fotocopia de cedula de Identidad, reconocimiento de Personería Jurídica, Testimonio de Poder (Legalizado) con facultad expresa para suscribir Acuerdos o Convenios cuando corresponda, Memorándum de designación, Acta de Posesión del representante legal, pudiendo solicitarse otros documentos de acuerdo a la naturaleza de la Institución suscribiente.

De igual manera, el artículo 19 del citado Reglamento, señala que las partes en común acuerdo, establecerán las formalidades para la suscripción del Acuerdo o Convenio Interinstitucional, ya sea en acto privado o público; para tal efecto se deberá cumplir el siguiente procedimiento: a) En caso de que sea acto privado, suscribirá el documento en primera Instancia el representante legal de la Institución privada y posteriormente la Gobernadora o Gobernador del Departamento. b) En caso de que sea acto público, la suscripción del documento, por acuerdo de partes, se fijara el lugar, fecha y hora, previa coordinación con la Unidad de Gabinete y Protocolo.

La **UMSS**, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

Como institución académica, la **UMSS**, incorpora dentro de sus funciones formativas y culturales, la promoción de actividades deportivas, artísticas y recreativas, dirigidas al fomento de la salud física y mental de la comunidad universitaria y de la población en general.

**CUARTA. OBJETO. -**

El presente Convenio tiene como objeto fomentar el Desarrollo del Deporte Competitivo y de Alto Rendimiento, Formativo y Recreativo y el Fomento al Deporte Formativo Competitivo Niño, Niña, Adolescente, por parte del **GADC** y la **UMSS**, a través del apoyo interinstitucional en la organización, la realización y otorgación de becas, en la tercera fase del CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE





INTERMUNICIPIOS INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD, "COCHABAMBA FUENTE DEL DESARROLLO DEPORTIVO".

#### QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES. -

En el marco del presente Convenio, ambas **Partes**, se obligan a cumplir con lo siguiente:

##### 5.1 Responsabilidades del GADC a través del SEDEDE

- a) Organizar y Realizar el CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE INTERMUNICIPIOS INTEGRACION DE LA JUVENTUD, "COCHABAMBA FUENTE DEL DESARROLLO DEPORTIVO", en el marco de sus competencias en la tercera fase.
- b) Cubrir los gastos de logística (arbitraje, atención médica, inscripción y acreditación, hidratación, implementos de competición) en la tercera fase.
- c) Financiar el hospedaje y alimentación de los participantes a través del SEDEDE, en la tercera fase.
- d) Realizar el transporte interno de todos los participantes en la ciudad sede, desde el hospedaje hasta el respectivo escenario deportivo, en la tercera fase.
- e) Otorgar los escenarios deportivos para la ejecución de las actividades deportivas en la fase que le corresponda según convocatoria.
- f) Otorgar los premios que correspondan según convocatoria en la primera y tercera fase.

##### 5.2 Responsabilidades de la UMSS

- a) Realizar las gestiones pertinentes, para la otorgación de becas de estudio y comedor en calidad de incentivos en el CAMPEONATO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA JUVENTUD, "COCHABAMBA FUENTE DEL DESARROLLO DEPORTIVO" en el marco de la normativa vigente, que co-organizan el **GADC y la UMSS** y realiza el **GADC**, de acuerdo a la convocatoria y en la fase departamental.
- b) Cumplir con el trámite y la documentación necesaria para efectivizar el uso de las becas otorgadas.
- c) Realizar el control del uso de las becas otorgadas de parte de los beneficiarios.

#### SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de existir controversias durante la vigencia del presente convenio, las mismas serán resueltas en la vía de la concertación en base a reuniones de coordinación entre el **GADC** y la **UMSS**.

#### SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO. -

La vigencia del presente Convenio, se computará **a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de 2021**

#### OCTAVA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO. -

La vigencia del presente Convenio estará sujeta a modificación a través de Adenda (s), previa evaluación del avance de la ejecución del objeto del Convenio.

#### NOVENA. TERMINACIÓN y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio concluirá por las siguientes causales:





Por cumplimiento del convenio una vez concluida la vigencia del mismo.

Mediante Resolución: A instancia de cualquiera de las partes, mediante carta notariada, por las siguientes causales:

- a) Por Incumplimiento de las **Partes** a las obligaciones, compromisos y condiciones pactadas y asumidas a través del presente Convenio.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que afecten la continuidad del objeto pactado.
- d) Por mutuo acuerdo entre **Partes**

**DÉCIMA. CONFORMIDAD. -**

Las **Partes**, aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo en señal de conformidad en cuatro (4) ejemplares originales del mismo tenor y validez legal, en Cochabamba a los 28 días de julio de 2021.

  
**Humberto Sánchez Sánchez**  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA**

  
**Ing. Julio César Medina Gamboa**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

  
**María Teresa Maldonado A.**  
**RESPONSABLE LEGAL**  
**SERVICIO OPTAL DEL DEPORTE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE CBBA**

  
**Mgr. Freddy Arca Balcazar**  
**DIRECTOR**  
**RELACIONES INTERNACIONALES Y**  
**CONVENIOS - UMSS**

